

MEMORANDUM SG/017/2018
Guadalajara Jalisco, 20 de Julio del 2018

LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
PRESENTE:

Por medio de este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que se han recibido diversas quejas de titulares de áreas, jefaturas y departamentos del organismo, en el sentido de la presencia de bichos, roedores, arañas, cucarachas, alacranes entre otros, en diverso centros de desarrollo del DIF GUADALAJARA.

En su oportunidad formulé la solicitud de adquisición de los servicios de fumigación para los centros de desarrollo de DIF y se agregaron las especificaciones técnicas de esos servicios, las que fueron construidas a partir de las necesidades de control de plagas y de la naturaleza de las actividades de los centros y la población que ahí se atiende, fundamentalmente personas que forman parte de algún grupo vulnerables, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas en situación de calle e indigencia entre otros.

En las bases de la LICITACIÓN LPML-8272017, fueron requeridos servicios de fumigación por aspersión de plaguicidas y raticidas, así como inyecciones de gel para cucarachas, veneno para eliminar hormigas y chinches; en tanto que el proveedor adjudicado en ese proceso, **SISTECP DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, al presentar su propuesta técnica se comprometió a garantizar el control y eliminaciones de esos insectos y roedores, lo que asumió en el contrato CONT DJ/024/2018, en cuyo clausulado, como se desprende de la cláusula primera y segunda, puesto que en ellas, se comprometió a garantizar el cumplimiento de las exigencias de los servicios de fumigación precisados en las bases de la licitación de origen.

Considero que toda vez que son múltiples y reiterados la presencia de bichos, insectos y roedores, en los centros de desarrollo que son objeto de los servicios que proporciona **SISTECP DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, como se desprende de los documentos que acompaño y por tanto, la presencia de esas plagas pone en riesgo la salud de los usuarios, con frecuencia integrantes de grupos de vulnerabilidad; en ese sentido dejo a su consideración se actualice la causal de rescisión a la que se hace referencia en el contrato CONT DJ/024/2018, en su cláusula décima primera, y conforme a lo establecido en el artículo 85 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, debe notificarse al proveedor contratado, de que se ha rescindido el contrato en cita, por las razones expuestas.

SERVICIOS GENERALES


Sin otro en particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



C. Adrián Flores Huítrado
Jefe de Servicios Generales

DIF Coordinación de
Servicios Generales



Vo.Bo. _____ Lic. Iván Enciso Romero.- Coordinador Administrativo
c.c.p. Lic. Joel Castillo Castellanos.- Jurídico
c.c.p. Archivo
AFH/vc@l